RESOLUCIÓN No. 091
(24 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVIV SAMC 004 DE 2025"

El Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 077 del 04 de junio de 2025, se ordenó la apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, con objeto: MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Que dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección de contratitas se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones las cuales fueron respondidas.

Que se presentaron las siguientes propuestas:

Razón social:	REINGENIERÍAS S.A.S
NIT:	900.206.366-0
Representante legal:	JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL
C.C. No.:	88.284.154 de Ocaña

Que conforme a lo dispuesto en el acto administrativo de apertura del presente proceso fue designado el Comité Evaluador, el cual, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades contractual, elaboró los correspondientes estudios e informes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y el Decreto 1082 de 2015, el Informe de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda y en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial los discriminados en los Pliegos de Condiciones, y el informe de evaluación suscrito por el Comité Evaluador de propuestas recomendó adjudicar el proceso al oferente habilitado:

Razón social:	REINGENIERÍAS S.A.S
NIT:	900.206.366-0
Representante legal:	JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL

C.C. No.: 88.284.154 de Ocaña
Precio: $109.473.026
Puntuación: 100

Que consecuencia de lo anteriormente expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, objeto de la presente iniciativa contractual.

Que la presente Resolución de Adjudicación se expide dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, a:

Razón social: REINGENIERÍAS S.A.S.
NIT: 900.206.366-0
Representante legal: JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL
C.C. No.: 88.284.154 de Ocaña
Precio: $109.473.026
Puntuación: 100

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como precio oficial del contrato que del presente acto administrativo se desprenda, la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS ($109.473.026) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en desarrollo del procedimiento electrónico dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. A través de este acto administrativo se deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, Norte de Santander a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA – Contratista
REVISÓ: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL- Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda